

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 842

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

Impreso el día 4 de agosto de 2010

Término del artículo 113: 13 de agosto de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en su informe sobre los estados financieros al 31-12.-08, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano.

1. (5.169-D.-2010.)
2. (277.-OV.-2009.)

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente OV.- 277/09, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano, convenio de préstamo 7.382-AR-BIRF y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe sobre los estados financieros al 31/12/08, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano, convenio de préstamo 7.382-AR-BIRF.
2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de junio de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) ha examinado los estados financieros, notas anexas e información financiera complementaria por el ejercicio 1 iniciado el 1° de enero de 2008 y finalizado el 31 de diciembre de 2008, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo 7.382-AR, suscrito el 8 de mayo de 2007 entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El proyecto es ejecutado por la Unidad Ejecutora Central del proyecto (UEC) dependiente de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCPyPFE) en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros y notas anexas, exponen razonablemente la situación financiera del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha de conformidad con adecuadas prácticas contables y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.382-AR.

Asimismo, la Auditoría General de la Nación informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los estados de gastos (SOE) y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidas y presentadas al BIRF durante el ejercicio 1 finalizado el 31 de diciembre de 2008.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados de desembolsos y justificaciones, correspondientes al Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano presentan razonablemente la información para sustentar los certificados de gastos y las solicitudes de retiro de fondos relacionadas, que fueron emitidos y presentados al Banco Mundial durante el ejercicio finalizado el 31/12/08, de conformidad con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo 7.382-AR.

Finalmente, la Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo independiente ha efectuado el examen del estado de la cuenta especial, correspondiente al ejercicio 1 finalizado el 31/12/08 Proyecto de Prevención y Drenaje Urbano de conformidad con la cláusula 2.02 b) del convenio de préstamo 7.382-AR.

En opinión de la Auditoría General de la Nación el estado de la cuenta especial expone razonablemente la disponibilidad de fondos del Proyecto de Prevención de las Inundaciones y Drenaje Urbano al 31 de diciembre de 2008, así como las transacciones realizadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con adecuadas prácticas contable-financieras y con las estipulaciones sobre el uso de fondos contempladas en la respectiva cláusula y anexo del convenio de préstamo 7.382-AR.

La AGN adjunta un memorando dirigido a la dirección del proyecto. De dicho memorando surge:

Falencias administrativas

1. Pago honorarios. Gastos de fondo fijo AP 103-27/01/08 – AP 146 – 09/12/08:

–En algunos comprobantes no se indican los datos de la contratante.

–La documentación de respaldo del pago de honorarios es por un importe menor al pago del adicional de la suma fija mensual de \$ 700 y a lo justificado por lo citado en el punto precedente (\$ 24.262).

–En varias autorizaciones de pago no figuran una o dos firmas autorizadas ni la del beneficiario.

2. Conciliaciones bancarias: no están firmadas por el encargado de realizarlas ni por el responsable de supervisarlas.

3. Inscripción en monotributo: la categoría de revista de algunos consultores no es la que le corresponde por los ingresos percibidos, no habiéndose recategorizado oportunamente.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la información. Verificar que los consultores se encuadren correctamente en el marco fiscal. Tomar las medidas

conducentes a efectos de subsanar las observaciones señaladas.

Contratación de consultores

Observaciones generales

1. Archivos

a) Las fojas no se encuentran foliadas.

b) Como principio general de selección toda la documentación acompañada por el consultor debe estar firmada.

La AGN recomienda proceder al armado de los legajos de acuerdo a principios de sana administración. Dejar constancia de la recepción de toda la documentación presentada por los consultores. Controlar que en toda la documentación presentada por los consultores conste su firma.

2. Proceso de selección

a) Lista corta-invitaciones: La AGN no visualizó la base de datos consultada ni el criterio utilizado por la UEC para contactar a los postulantes.

b) Currículum vitae: No se acompaña la documentación de respaldo que acredite la experiencia y capacitación enunciada en los CV. Tampoco se deja evidencia del procedimiento de control llevado a cabo por la UCP para verificar los antecedentes declarados por los postulantes.

c) Grilla de evaluación: La AGN no pudo determinar el criterio adoptado para constatar la enunciada “habilidad del consultor para realizar las tareas de manera eficiente y satisfactoria” ya que el sistema empleado no ha contemplado evaluaciones que impliquen valoración de conocimientos de los postulantes y la selección queda librada a la información y los datos aportados por los participantes en los CV sin que éstos sean verificados por parte del auditado. Carecen de fecha de evaluación.

d) Acta de selección de consultor individual: La AGN no visualizó constancias en los legajos de las entrevistas realizadas a los postulantes ni sus resultados.

La AGN recomienda informar y documentar la base de datos utilizada por el auditado de donde se extraen los posibles candidatos a ser invitados para participar del concurso para la contratación de consultorías. Mantener archivos completos con toda la documentación de respaldo de la declaración efectuada a través de los CV. Reforzar los mecanismos de control interno para otorgarle mayor solidez al proceso de contratación de consultores instando a que los candidatos no sólo declaren conocimientos y experiencia sino que además los deban acreditar de forma fehaciente a fin de ser evaluados. Tener en cuenta para la elaboración de las grillas de evaluación y factores de ponderación no sólo la declaración de los concursantes sino también la valoración de conocimientos. Tener presente, además de la intervención y no objeción del Banco al procedimiento

y sistema empleado, la instrumentación de procesos competitivos, transparentes y eficientes. Dejar constancia escrita de la entrevista realizada y los resultados de la misma teniendo en cuenta la posible incidencia que pueda tener en la selección del consultor y las características del proceso de selección utilizado.

3. Contrato

a) Honorarios: i. No se cumple con el artículo 42 del decreto 1.184/01 que establece que sólo podrán celebrarse contratos por montos exactos establecidos en la escala retributiva y los \$ 700 resulta ser un pago adicional a los honorarios del consultor que no está contemplado dentro de la escala; ii. La AGN no identificó la normativa que permitió al proyecto apartarse de lo establecido en el decreto 1.184/01 en cuanto a los montos abonados a los consultores en el marco de los contratos de locación de servicios celebrados; ni la normativa que autorizó la creación del concepto abonado en la cláusula quinta del contrato por \$700 y que permitió su inclusión en este tipo de contratos.

b) Envío de documentación al BIRF: No fue visualizada la remisión por parte de la UCP al BIRF ni su recepción por el banco del contrato y demás documentación para su archivo.

La AGN recomienda dar estricto cumplimiento a la normativa de aplicación en la materia (decreto 1.184/01 y sus modificatorios) y proceder y adecuar la conducta administrativa conforme a derecho. Dejar constancia en los legajos de la observancia de la obligación señalada por parte del auditado de modo tal que sea posible constatar su cumplimiento.

SUEP Corrientes

Falencias administrativas

Registros contables de la SUEP (Subunidad Ejecutora del Programa): En las cuentas corrientes de la SUEP, existen débitos, gastos y comisiones bancarias que no corresponden y que fueron reclamados al Banco de Corrientes por nota del 29/07/08. La AGN verificó que dichos débitos se siguen produciendo en el 2009 sin ser nuevamente reclamados al banco para su regu-

larización. Existen acreditaciones parciales por parte del banco las cuales no fueron conciliadas.

La AGN recomienda efectuar los reclamos pertinentes a efectos de subsanar los errores detectados.

Contratación de consultores. Observaciones generales

1. Legajos: No se acompaña a los legajos documentación como: Copia de DNI, CV actualizado, declaración jurada de incompatibilidades, etcétera, que debe consignar la firma del presentante y firma, fecha y sello por parte de la SUEP.

2. Términos de referencia (TR's): No consta la definición de los TR's correspondientes a los consultores auxiliares de la SUEP en el *Manual operativo del préstamo* y en los TR anexos a los contratos, la definición de los perfiles de los consultores contratados.

3. Honorarios: No tuvo a la vista la normativa que establece la escala de honorarios, ni su aplicación a los contratos de locación de servicios celebrados con los consultores.

La AGN recomienda agregar a los legajos de los consultores la documentación indicada como faltante la cual deberá contener la firma del consultor y el sello y fecha de recepción por la SUEP.

Propiciar la inclusión dentro del manual operativo de los cargos con sus respectivos TDR de los consultores no contemplados originariamente y cuya contratación sea indispensable para el eficiente desempeño de la SUEP. Identificar la normativa que habilite y justifique la aplicación de la escala mencionada a los montos abonados a los consultores o en su defecto propiciar el dictado de la misma.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – José M. A. Mayans. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto.

ANTECEDENTE

Ver expedientes 5.169-D.-2010 y 277-OV.-2009.